



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 680014003020-2022-00440-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 621 en concordancia con el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.
- (II) Corregir y aclarar el nombre correcto de la demandante anunciada como **JAQUELINE**, ya que en algunos apartes de la demanda manifiesta que la misma se determina como como se anuncia y en otros como **YAQUELINE**, lo que permite confusión en cuanto a tal circunstancia.
- (III) Acredite documentalmente el parentesco de los beneficiarios con el tomador de la póliza, ya que revisada la documental, los mismos se echan de menos.
- (IV) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder y quién los custodiará durante el transcurso del proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 133 del 17 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83208c4a9824cd0817ca8b2b54919a863966e656c1ea313526e6aaae0d636a8f**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>